



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 4184 DIRECTOR: ELIAS APONTE BUSTAMANTE (E). ABRIL 30 DEL AÑO 2026

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 304 DE 2026 SEGUNDO DEBATE</u> “POR EL CUAL SE ADOPTÁN INCENTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PARTIDOS DE LAS SELECCIONES COLOMBIANAS MASCULINAS Y FEMENINAS DE FÚTBOL EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	8076
---	------

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
TERCERA
PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
REALIZADA EL DÍA LUNES 27 DE ABRIL DE 2026**

PROYECTO DE ACUERDO No 304 DE 2026

SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE ADOPTÁN INCENTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PARTIDOS DE LAS SELECCIONES COLOMBIANAS MASCULINAS Y FEMENINAS DE FÚTBOL EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución Política, el numeral 3° del artículo 12 y los artículos 13 y 154 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1°. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar incentivos tributarios que estimulen la realización de partidos de las selecciones colombianas masculinas y femeninas de fútbol celebrados en Distrito Capital, cuya iniciativa y organización provenga de la Federación Colombiana de Fútbol.

Artículo 2º. Impuesto de Industria y Comercio y estampillas distritales. Las actividades comerciales realizadas por la Federación Colombiana de Fútbol con ocasión de eventos deportivos de fútbol profesional celebrados en los estadios del Distrito Capital, estarán exentas del impuesto de industria y comercio.

De igual forma, estarán exentos de las estampillas distritales los contratos suscritos por la Federación Colombiana de Fútbol, con ocasión de eventos deportivos de fútbol profesional celebrados en los estadios del Distrito Capital.

Parágrafo 1º. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, certificará a la Secretaría Distrital de Hacienda, los eventos realizados cada mes en el Distrito Capital, que hayan cumplido con los requisitos señalados en este artículo y/o en la reglamentación que para el efecto expida la Administración Distrital.

Parágrafo 2º. Las exenciones adoptadas en este artículo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2036.

Artículo 3º. Beneficios tributarios con ocasión de partidos de fútbol organizados y celebrados por la Confederación Sudamericana de Fútbol - CONMEBOL. En aquellos casos donde el Distrito Capital sea sede oficial de realización de partidos finales de fútbol profesional organizados y celebrados por la Confederación Sudamericana de Fútbol – CONMEBOL, los siguientes sujetos quedarán exentos en un ciento por ciento (100%) de todos los impuestos y estampillas distritales:

- a. Confederación Sudamericana de Fútbol – CONMEBOL y/o subsidiarias de la CONMEBOL.
- b. Delegaciones de la CONMEBOL.
- c. Los equipos, funcionarios de juego, asociaciones miembros, asociaciones de miembros participantes y a miembros, confederaciones invitadas, personal y/o empleados de estas partes.

Parágrafo 1° Las exenciones adoptadas en este artículo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2036.

Artículo 4°. La Administración Distrital en cabeza de las entidades competentes, adoptará un procedimiento preferente, ágil, coordinado y simplificado para el trámite y expedición de permisos requeridos para la utilización temporal del espacio público en el desarrollo de actividades, destinadas a ser los puntos de encuentro en la realización de los eventos de que trata el presente acuerdo. La Administración Distrital reglamentará dichos parámetros.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE